

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE:

CADRA – CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS REPROGRÁFICOS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CADRA".

Y:

CÁMARA ARGENTINA DEL LIBRO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CAL".

DECLARACIONES

I. DE CADRA:

- A) Que CADRA, como entidad de gestión colectiva de los derechos de reproducción reconocidos en la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual y en los tratados internacionales en la materia ratificados por Argentina, en especial, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Acta de París de 1971), representa y protege autores y editores, en el sector del libro y publicaciones periódicas, en el ejercicio de sus derechos en materia de reproducción reprográfica y uso de las obras escritas en redes digitales y multimedia.
- B) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en calle Av. Belgrano 1735 1° A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- C) Que en este acto se encuentra representada por su Presidente, Sr. CARLOS ALBERTO PAZOS.

II. DE LA CAL:

- A) Que CAL, tiene entre sus objetivos el promover y proteger, por todos los medios legales, los derechos de propiedad intelectual en los que se basa el estímulo a la creación, a publicar y difundir las obras creativas, y defender la propiedad intelectual frente a cualquier acto que atente contra los derechos de los autores y los editores.
- B) Que puede conseguir estos objetivos mediante la creación y/o convocatoria de aquellos organismos, convenciones, congresos y cualquier tipo de reuniones y sistemas de organización que sean necesarios para ocuparse de los problemas que afecten a la edición y a la comercialización de libros.
- C) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en calle Av. Belgrano 1580 - Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- D) Que en este acto se encuentra representada por su Presidente, Sr. HUGO LEVÍN.

III. DE LAS PARTES:

- A) Que la lucha contra la reprografía ilegal de obras protegidas por la ley 11.723 de Propiedad Intelectual es un objetivo común de ambas instituciones a fin de proteger el esfuerzo de los autores y editores de obras literarias.
- B) Que el normal desarrollo de la actividad editorial es clave para el progreso cultural de una sociedad; en consecuencia, ambas partes, en ejercicio de su capacidad para contratar y obligarse acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. NO EXCLUSIVIDAD. El presente tiene como finalidad establecer lazos de mutua colaboración, acordando el interés de las partes en la protección eficaz de los derechos de Autores y Editores. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente, será resuelto de común acuerdo por las partes.

SEGUNDA. COMPROMISOS. COLABORACIÓN. Ambas partes acuerdan colaborar y trabajar en forma conjunta en los siguientes temas:

1.- CONTROL DE LA REPROGRAFIA ILEGAL:

a.- Las partes se comprometen a iniciar procedimientos ante los tribunales de justicia en lo civil y en lo penal para luchar contra la reprografía ilegal, tanto en forma conjunta como separada. Estas acciones deberán ser destinadas a centros educativos, bibliotecas, centros de copiado u otros usuarios que realicen reproducción ilegal de libros y publicaciones periódicas.

b.- CADRA se compromete a realizar estas acciones judiciales en todos los lugares en donde tiene delegaciones o representaciones, que en la actualidad son: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Mar del Plata, Resistencia y Chaco. Asimismo, la CAL pondrá a disposición su cuerpo de asesores legales para realizar acciones judiciales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gran Buenos Aires y La Plata, sin excluir en el futuro ninguna posible jurisdicción para las dos Instituciones.

c.- Ambas partes se comprometen a brindarse colaboración e información sobre las acciones llevadas adelante, como así también a coordinar su accionar. Asimismo, y a fin de optimizar la eficacia de las acciones judiciales, las partes cruzarán información para contar con una base de datos sobre usuarios con licencia y aquellos que no la tienen.

d.- Las instituciones se comprometen a la construcción de un mapa de la reprografía en el ámbito de trabajo de cada una.

2.- AMPLIACIÓN DE REPERTORIO Y LISTA DE EXCLUSIONES. La CAL difundirá entre sus socios el presente convenio con la finalidad de que estos consideren la posibilidad de otorgar "mandato" para la gestión de los derechos reprográficos a

CADRA o, en su defecto, informen por escrito su voluntad de integrar una "lista de exclusiones".

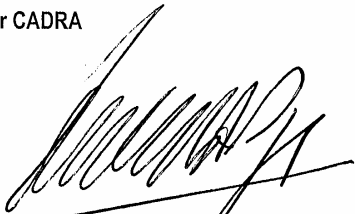
A tal fin ambas partes fijan en 60 días el plazo para esta gestión, a partir de la firma del presente convenio, por lo que transcurrido dicho plazo la CAL deberá informar a CADRA cuáles son las editoriales que quieren incorporarse a la 'lista de exclusiones' a fin de realizar la más amplia difusión y hacerle saber a sus usuarios que las obras de dichas editoriales no integran el repertorio administrado.

CADRA se compromete a informar a la CAL de todos aquellos casos en que se verifique una violación a la lista de exclusiones provista por la CAL.

3.- ACCIONES DE COMUNICACIÓN. Ambas partes se comprometen a establecer una política de comunicación común y efectuar acciones de concientización, que tengan como fin difundir la importancia del respeto del Derecho de Autor como factor de desarrollo cultural.

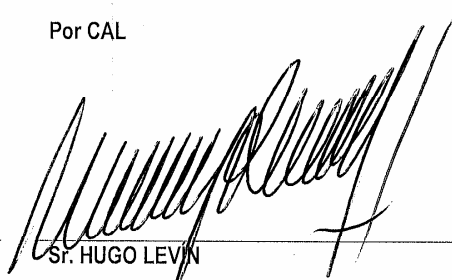
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, Y ATENTOS AL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA PARTE, A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2006.

Por CADRA



Sr. CARLOS ALBERTO PAZOS
PRESIDENTE

Por CAL



Sr. HUGO LEVIN
PRESIDENTE